

Sección I. Disposiciones generales

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y VIVIENDA

8229

Orden 24/2022, del consejero de Movilidad y Vivienda, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria del Programa 5 de Ayuda a la Elaboración del Libro del Edificio Existente para la Rehabilitación y la Redacción de Proyectos de Rehabilitación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, regulado en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre

El Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 acordó un paquete de medidas de gran alcance para impulsar la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, que combinan el futuro marco financiero plurianual para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un instrumento europeo de recuperación, denominado *Next Generation EU*.

El 6 de octubre de 2021 se publicó en el BOE n.º 239 el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el contexto del proceso de recuperación de las economías en el mundo pos-COVID-19, a partir del año 2021.

La finalidad de este Real Decreto es contribuir, por lo tanto, al cumplimiento de los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los mencionados ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social para lograr los objetivos establecidos en el Plan.

El régimen jurídico, la normativa específica aplicable, los requisitos y las obligaciones de los beneficiarios y destinatarios últimos, y el procedimiento de concesión serán los establecidos en el mencionado Real Decreto, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los establecidos en esta Orden, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el resto de disposiciones que articulen el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, y dado que el Real Decreto regula actuaciones incluidas en las inversiones C02.I01 y C02.I02 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el régimen jurídico de esta convocatoria estará sujeto a las disposiciones que resulten aplicables del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se establece el mecanismo de concesión directa a las comunidades autónomas, fundamentado en la colaboración que las mismas puedan desarrollar en la gestión de los fondos, de conformidad con los principios constitucionales en la orden de distribución de competencias, por lo que serán las responsables de los procedimientos de concesión de ayudas.

El 4 de octubre de 2021, el Consejo de Gobierno aprobó el Plan Estratégico Autonómico – Estrategia de Inversiones Illes Balears 2030 y declaró estratégicos los proyectos que se incluyen. Entre los proyectos aprobados está, con el n.º 30, la «Rehabilitación de entornos residenciales», del eje 4 «Cohesión social», estrategia E09 «Vivienda y regeneración urbana», del cual es el promotor la Consejería de Movilidad y Vivienda, y en el que se incluyen varios programas, entre ellos, la ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y redacción de proyectos de rehabilitación.

La Ley 4/2021, de 17 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes para ejecutar las actuaciones y los proyectos que deben financiarse con fondos europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece las medidas extraordinarias y urgentes para desarrollar las disposiciones estatales básicas que contiene el Real Decreto Ley 36/2020. Esta norma permite que las bases reguladoras de las subvenciones, que en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Plan Estratégico Autonómico, que se tengan que financiar con fondos europeos puedan incorporar la convocatoria.

Esta Orden se dicta asimismo al amparo de la competencia exclusiva que la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene en materia de vivienda, de acuerdo con el artículo 30.3 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, aprobado por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero.

El Decreto 8/2021, de 13 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, de modificación del Decreto 9/2019, de 2 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, incluye la Consejería de Movilidad y Vivienda.





El artículo 2.11.b) del Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, establece que la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, dependiente de la Consejería de Movilidad y Vivienda, ejerce sus competencias en los ámbitos de la coordinación y gestión de las ayudas públicas en materia de vivienda, entre otros.

Por todo ello, con el informe favorable emitido por los servicios jurídicos, con la fiscalización previa de la Intervención General y la autorización del Consejo de Gobierno, dicto la siguiente

ORDEN

Capítulo I

Disposiciones generales. Bases de la convocatoria

Artículo 1

Objeto

1. El objeto de esta Orden es establecer las bases y aprobar la convocatoria pública de ayudas a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación en el marco del componente 2, inversión C02. I01 Programa de Rehabilitación para la Recuperación Económica y Social en Entornos Residenciales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas por la Unión Europea Next Generation EU y gestionadas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
2. Estas ayudas se otorgan al amparo de la subvención concedida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
3. Este programa tiene como objeto impulsar la implantación y generalización del libro del edificio existente para llevar a cabo la rehabilitación, mediante una subvención que cubra parte de los gastos de honorarios profesionales para emitirlo, así como desarrollar proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios de acuerdo con los límites establecidos, con el propósito de activar la demanda de una rehabilitación energética significativa y de alta calidad en los edificios, que permita cumplir los objetivos europeos de impulso a la actividad de este sector en un medio y largo plazo.
4. La concesión y ejecución de las ayudas de este programa apoyará al cumplimiento de los siguientes objetivos:
 - a) Objetivo nº 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (231.000 actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2023.
 - b) Objetivo n.º 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas), el segundo trimestre de 2026.

Artículo 2

Actuaciones subvencionables

Serán subvencionables las actuaciones que se encuadren en el programa de ayudas a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, que se concretan en las siguientes actividades:

- a) Actividad 5A: El libro del edificio existente para la rehabilitación

El libro del edificio existente para la rehabilitación deberá contener, de manera detallada, los aspectos relacionados en el anexo informativo LE de esta Orden, que recogen el contenido relacionado en el anexo I del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. El libro del edificio deberá presentarse firmado por un técnico o técnica competente, en formato PDF.

Si no se dispone del informe de evaluación del edificio, la ayuda se podrá incrementar hasta un 50 %. Para ello, será necesario presentar el correspondiente informe de evaluación de edificios.

El técnico o técnica competente elaborará el informe mediante la aplicación informática de la página web <https://iee.mitma.gob.es> del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana o la que la sustituya, ajustándose al modelo de informe que figura, y suscribiéndola con firma electrónica.

El informe de evaluación del edificio deberá presentarse mediante un archivo del informe firmado en formato PDF y otro en formato de exportación digital que genera la aplicación informática del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (.IEE).

- b) Actividad 5B: Proyectos técnicos de rehabilitación

En el caso de proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios, la actuación propuesta solo será subvencionable si cumple los



requisitos establecidos en el artículo 33 del Real Decreto 853/2021, es decir:

— La actuación propuesta debe obtener una reducción de al menos un 30 % en el indicador de consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética.

— En el caso de zona climática C3, deberá además conseguirse una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio, según corresponda, de al menos un 25 %.

Asimismo, el proyecto técnico deberá contener:

— El ahorro de consumo de energía primaria no renovable estimado con respecto a la situación inicial y la cuantía de la ayuda solicitada.

— Un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, de conformidad con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en que se cumplirán las siguientes condiciones:

a) Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural que se menciona en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos que establece la Decisión 2000/532/EC) generado en el lugar de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

b) Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE, teniendo en cuenta las mejoras técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas, y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, empleando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de manera selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el puesto de generación de los residuos.

— Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción, que apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

— El certificado de eficiencia energética del proyecto, que incluya las actuaciones contempladas en el mismo, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado inicial, suscrito por un técnico o técnica competente.

— Un reportaje fotográfico en color de aquellas zonas afectadas por el mismo, así como la fachada principal del edificio.

En cualquier caso, el proyecto técnico deberá ser documentación suficiente tanto para ejecutar como para solicitar el permiso, autorización o licencia preceptivos.

No serán subvencionables las actuaciones en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

Artículo 3

Incompatibilidad y compatibilidad con otras subvenciones

1. Las subvenciones de este programa serán compatibles con cualquier otra ayuda pública por el mismo objeto, siempre que no supere el coste total de las actuaciones y que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo permitan, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que determina que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada de conformidad con otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, para evitar la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con otros instrumentos de la Unión.

2. En concreto, las subvenciones otorgadas en este programa serán compatibles con las ayudas reguladas en los programas de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio y de edificios y en el de fomento de la mejora de la eficiencia energética en viviendas, correspondientes a los programas 1, 3 y 4, respectivamente.

Artículo 4

Ámbito temporal

En la línea 5A se aceptarán libros del edificio redactados a partir del 1 de febrero de 2020.

En la línea 5B se aceptarán proyectos de obras las cuales se hayan iniciado a partir del 1 de febrero de 2020.

Artículo 5

Requisitos de los beneficiarios

1. Podrán solicitar las ayudas del libro del edificio existente y de los proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios previstas en esta convocatoria:

- a) Los propietarios o usufructuarios de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en hilera, y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, ya sean personas físicas o tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública. También podrán ser destinatarios últimos las administraciones públicas y los organismos y el resto de entidades de derecho público, así como empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las administraciones públicas propietarias de los inmuebles.
- b) Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.
- c) Los propietarios que, de forma agrupada, sean propietarios de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hayan otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
- d) Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como por los propietarios que conformen comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.

2. Los destinatarios últimos de las ayudas podrán ceder el cobro de las mismas a un agente o gestor de la rehabilitación mediante un acuerdo al que se refiere el punto siguiente de la presente Orden.

3. Los destinatarios últimos o, en su caso, el agente o gestor de la rehabilitación que actúe por cuenta de aquellos destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de la misma como el coste de la actuación, se tenga que repercutir a los propietarios de las viviendas y, en su caso, a los propietarios de locales comerciales o predios otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de propiedad horizontal.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, cuando alguno de los miembros de la comunidad de propietarios o de la agrupación de comunidades de propietarios no pueda percibir la ayuda por alguna otra causa legal, no se atribuirá a este propietario la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorrateará entre el resto de miembros de la comunidad o agrupación.

Artículo 6

Cumplimiento y límites de ayudas de estado

1. Las ayudas que se otorguen a beneficiarios que sean personas físicas o jurídicas que no desarrollen actividad económica alguna no son ayudas de estado de las reguladas en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
2. Las ayudas que se otorguen a beneficiarios que sean personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad comercial o mercantil se someterán al régimen *de minimis* regulado en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DO L 352 de 24/12/2013).
3. A los efectos de respetar los límites máximos de las ayudas establecidas, los destinatarios últimos de las ayudas deberán presentar una declaración responsable relativa a todas las ayudas concedidas, así como la documentación que las acredite, incluidas las demás ayudas *de minimis* recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

Artículo 7

Agentes y gestores de la rehabilitación

1. Tendrá la consideración de agente o gestor de la rehabilitación la persona física o jurídica, o entidad pública o privada, que pueda realizar actuaciones de impulso, seguimiento, gestión y percepción de ayudas públicas, mediante mecanismos de cesión del derecho de cobro o similares, acceso a la financiación, elaboración de documentación o proyectos técnicos u otras actuaciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones de rehabilitación o mejora que puedan ser objeto de financiación mediante el programa objeto de la presente Orden.

2. Para que los agentes y gestores de la rehabilitación puedan actuar, deberán aportar un acuerdo con la propiedad, comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios, que les faculte y autorice a actuar como tales.



3. La participación del agente o gestor de la rehabilitación no eximirá a la persona destinataria última de cumplir todas las obligaciones que le incumban, sin perjuicio de la responsabilidad que, además, se pueda exigir al mencionado agente o gestor.

Artículo 8

Requisitos de los edificios objeto de las actuaciones subvencionables

1. Los edificios objeto de las actuaciones subvencionables a través de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deberán estar situados dentro del territorio de las Illes Balears.
- b) Deberán estar finalizados antes del año 2000.
- c) Al menos el 50 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tienen otros usos compatibles, deberá tener uso residencial de vivienda.

2. Los tres requisitos anteriores se podrán acreditar mediante escritura, nota simple registral o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales.

Artículo 9

Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención. Régimen de concurrencia no competitiva

1. Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación, según la fecha y la hora de entrada, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos, siempre que la solicitud y la documentación que se tenga que aportar sea completa, y hasta que se agote el crédito disponible.

2. Las solicitudes se resolverán individualmente o por bloques, a medida que tengan entrada en el registro del órgano competente, aunque no se haya agotado el plazo de presentación de las solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 17 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

3. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como su extracto en el diario oficial que corresponda.

4. El procedimiento de concesión de las ayudas objeto de esta convocatoria se tramitará por el sistema de concurrencia no competitiva, puesto que no será necesaria la comparación y la prelación en un único procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Decreto Legislativo 2/2005.

Artículo 10

Cuantía de la ayuda

1. En el supuesto de libro del edificio existente para la rehabilitación (actividad 5A) la cuantía máxima de la subvención será:

- a) En caso de viviendas unifamiliares y edificios plurifamiliares de hasta veinte viviendas: 700 €, más una cantidad de 60 € por vivienda.
- b) En caso de edificios plurifamiliares de más de veinte viviendas: 1.100 €, más una cantidad de 40 € por vivienda, con una cuantía máxima de subvención de 3.500 €.

Si no se dispone del informe de evaluación del edificio en vigor —es decir, no redactado o caducado—, la ayuda se podrá incrementar hasta un 50 % para su elaboración.

2. En el supuesto de proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios (actividad 5B), la cuantía máxima de la subvención será:

- a) En caso de viviendas unifamiliares y edificios plurifamiliares de hasta veinte viviendas: 4.000 €, más una cantidad de 700 € por vivienda.
- b) En caso de edificios plurifamiliares de más de veinte viviendas: 12.000 €, más una cantidad de 300 € por vivienda, con una cuantía máxima de subvención de 30.000 €.

3. El coste de estas actuaciones se corresponderá con el campo de intervención 025 «Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo» del anexo IV del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

4. La cuantía de la ayuda no podrá superar en ningún caso el coste total, excluidos los impuestos. Sin embargo, el IVA o el impuesto indirecto equivalente se podrán considerar elegibles siempre que no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.



Artículo 11

Órganos competentes

1. El consejero de Movilidad y Vivienda será el órgano competente para iniciar el procedimiento, mediante esta Orden que aprueba las bases y la convocatoria de la subvención, en los términos establecidos en el artículo 15 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones y los artículos 1 a 3 del Decreto Ley 4/2021, de 3 de mayo, para impulsar y agilizar la tramitación de ayudas y otras actuaciones en materia de vivienda.
2. Igualmente, el consejero de Movilidad y Vivienda será el órgano competente para dictar las resoluciones de concesión o de denegación, de inadmisión a trámite o de desistimiento de la solicitud, de modificación de la resolución de concesión, y de revocación y reintegro.
3. La directora general de Vivienda y Arquitectura será el órgano competente para instruir y tramitar el procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 16 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones y en esta Orden, así como también para comprobar la justificación y la aplicación efectiva de la subvención concedida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Texto refundido mencionado.

Artículo 12

Plazo de concesión de las ayudas del Programa 5

El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones de concesión de las ayudas será de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud que incluya la documentación completa.

El vencimiento de este plazo sin que se haya publicado la resolución expresa legitimará a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Artículo 13

Obligaciones de los beneficiarios de la ayuda

Podrá obtener la condición de persona destinataria última de la subvención, a todos los efectos, cualquiera de los sujetos que acredite no encontrarse en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra e) del mencionado artículo, relativo a la obligación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o ante la seguridad social, como consecuencia de la naturaleza y objetivos de la subvención regulada en el marco de este programa.

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a:

- a) Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, comunicar de forma inmediata, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano competente que tramite o que la haya reconocido, cualquier modificación de las condiciones que hayan motivado el reconocimiento de la subvención y que puedan determinar la pérdida sobrevinida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para iniciar un expediente de reintegro de las cantidades que se puedan haber cobrado indebidamente.
- b) Autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como aportar todas las declaraciones responsables que exijan las autoridades competentes, de conformidad con la normativa nacional y europea en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241.
En las solicitudes se podrá incluir expresamente la autorización de la persona solicitante al órgano competente de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para pedir toda la información necesaria, en particular de carácter tributario o económico que sea legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.
- c) Garantizar el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio *do no significant harm*-DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, donde en el anexo VI se incluyen los campos de intervención a los que corresponden las actuaciones subvencionables de los programas del Real Decreto 853/2021, según quedan especificados en la definición de cada uno de los programas, así como con lo que se requiere en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.
- d) Cumplir la normativa europea y nacional que les resulte aplicable y, en particular, las obligaciones que se deriven del cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, la normativa reguladora de las ayudas de estado e igualmente el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.
- e) Permitir el acceso a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas de la Unión Europea y, en su caso, a la Fiscalía Europea, tal como prevé el artículo 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y 129.1 del





Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación, y al seguimiento, control y evaluación que se establece para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

g) Conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión Europea.

h) Suscribir la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de acuerdo con el modelo anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

i) Acreditar, los beneficiarios que desarrollen actividades económicas, la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que deberá reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

Artículo 14

Condiciones para el pago y forma de justificación

El pago se realizará previa aportación de la documentación requerida en el artículo 28 de esta Orden.

Capítulo II Convocatoria

Artículo 15

Régimen jurídico aplicable

La solicitud, la tramitación y la resolución de las ayudas para la elaboración del libro del edificio existente o para la elaboración del proyecto de rehabilitación previstas en esta Orden se regirán por las bases y la convocatoria que se contienen en la misma y por la siguiente normativa:

— El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

— La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

— El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— La Ley 4/2021, de 17 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes para ejecutar las actuaciones y los proyectos que deben financiarse con fondos europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

— El Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En su defecto, se aplicarán las normas de derecho administrativo u otras de ámbito nacional o europeo que resulten de aplicación.

Artículo 16

Financiación de las actuaciones

1. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las ayudas reguladas en esta Orden se abonarán con cargo a la partida y por la cuantía máxima y anualidad que se indica a continuación:

Partida presupuestaria	Importe	Anualidad
25501 431B02 78000 00 MR036	1.250.000,00 €	2022
25501 431B02 78000 00 MR036	1.250.000,00 €	2023

2. Los fondos de esta convocatoria proceden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el marco del componente 2 «Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana», inversión C02.I01 Programa de Rehabilitación Económica y Social en Entornos Residenciales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero 2021.

3. En el supuesto de que no se cubra la totalidad del presupuesto asignado a la anualidad, el importe remanente se asignará a la siguiente



anualidad.

4. La concesión de las ayudas estará limitada por el crédito presupuestario que se incluya. Sin embargo, las cuantías máximas se podrían incrementar, si hubiera disponibilidad presupuestaria suficiente, mediante una resolución de modificación de la convocatoria, con los efectos, en su caso, previstos en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta modificación, salvo que se establezca otra cosa, no implicará que se amplíe el plazo para presentar solicitudes, ni afectará a la tramitación ordinaria de las solicitudes presentadas y no resueltas expresamente.

Artículo 17

Régimen de concurrencia no competitiva, criterios de valoración y selección de las personas beneficiarias

1. El procedimiento de concesión de las ayudas objeto de esta convocatoria se tramitará por el sistema de concurrencia no competitiva, puesto que no será necesaria la comparación y la prelación en un único procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Decreto Legislativo 2/2005.

2. Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación, según la fecha y la hora de entrada, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos, siempre que la solicitud y la documentación que se tenga que aportar sea completa, y hasta que se agote el crédito disponible.

3. Las solicitudes se resolverán individualmente o por bloques, a medida que tengan entrada en el registro del órgano competente, aunque no se haya agotado el plazo de presentación de las solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 17 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones.

4. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como su extracto, en el diario oficial que corresponda.

Artículo 18

Importe de la subvención

1. En el supuesto de libro del edificio existente para la rehabilitación (actividad 5A) la cuantía máxima de la subvención será:

- a) En caso de viviendas unifamiliares y edificios plurifamiliares de hasta veinte viviendas: 700 €, más una cantidad de 60 € por vivienda.
- b) En caso de edificios plurifamiliares de más de veinte viviendas: 1.100 €, más una cantidad de 40 € por vivienda, con una cuantía máxima de subvención de 3.500 €.

Si no se dispone del informe de evaluación del edificio en vigor —es decir, no redactado o caducado— la ayuda se podrá incrementar hasta un 50 % para su elaboración.

2. En el supuesto de proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios (actividad 5B), la cuantía máxima de la subvención será:

- a) En caso de viviendas unifamiliares y edificios plurifamiliares de hasta veinte viviendas: 4.000 €, más una cantidad de 700 € por vivienda.
- b) En caso de edificios plurifamiliares de más de veinte viviendas: 12.000 €, más una cantidad de 300 € por vivienda, con una cuantía máxima de subvención de 30.000 €.

3. El coste de estas actuaciones se corresponderá con el campo de intervención 025 «Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo» del anexo IV del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Los porcentajes de contribución a objetivos climáticos y medioambientales de este campo de intervención (etiqueta) 025, son 40 % clima y 40 % medioambientales.

4. La cuantía de la ayuda no podrá superar en ningún caso el coste total, excluidos los impuestos. Sin embargo, el IVA o el impuesto indirecto equivalente se podrán considerar elegibles siempre que no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

Artículo 19

Solicitud de ayuda, documentación y lugar de presentación

1. La solicitud se presentará exclusivamente de forma telemática, rellenando el modelo normalizado que figura como anexo 1 de esta Orden. Se pondrá a disposición de los interesados un trámite específico para subvenciones en la web <http://vivienda.caib.es>, que corresponde a la página web de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura. En cualquier caso, la presentación por vía telemática será obligatoria para los gestores o agentes de la rehabilitación que realicen las actuaciones, y cuando la persona interesada esté obligada a presentarla por esta vía, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015.

2. La presentación de la solicitud implicará que la persona interesada acepta las prescripciones establecidas en esta Orden de bases y convocatoria, y que acepta la subvención que se le pueda conceder.

3. Durante las fases de instrucción, subsanación y mejora, y de comprobación posterior del procedimiento, tanto los escritos de alegaciones o recursos administrativos como los documentos y las justificaciones que sean preceptivos se realizarán o aportarán exclusivamente a través de la página web del Gobierno de las Illes Balears <http://vivienda.caib.es>.

Artículo 20

Plazo de presentación

El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOIB y finalizará el 1 de septiembre de 2023, o hasta que se agote, en este período, la cuantía económica asignada a esta convocatoria.

Si se agotaran los créditos destinados a la convocatoria antes de finalizar el plazo de presentación, se suspendería la concesión de nuevas ayudas mediante la correspondiente publicación en el BOIB de la resolución del consejero de Movilidad y Vivienda.

Artículo 21

Documentación necesaria para la solicitud

La documentación que se aportará será la siguiente:

- a) Anexo 1: solicitud, debidamente cumplimentada.
- b) El libro del edificio existente para la rehabilitación (actividad 5A) deberá contener, de manera detallada, los aspectos relacionados en el anexo informativo LE, firmado por un técnico o técnica competente, en formato PDF.
- c) El informe de evaluación del edificio (conforme al modelo <https://iee.mitma.gob.es/>), en caso de que no se disponga del mismo y se quiera incrementar la ayuda en un 50 %, en la parte correspondiente a la ayuda al libro del edificio (actividad 5A).
- d) El proyecto técnico de rehabilitación integral del edificio (actividad 5B), con el contenido mínimo establecido en el apartado b) del artículo 2 de esta Orden, firmado por un técnico o técnica competente, en formato PDF.
- e) El certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado inicial, con el contenido especificado en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por un técnico o técnica competente y registrado en el registro del órgano competente de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears <https://www.caib.es/seucaib/es/tramites/tramite/1542609>.
Para aquellas actuaciones en curso que no hubiesen registrado el certificado de eficiencia energética en su estado inicial, para certificados emitidos y registrados con versiones de programa descatalogadas u obsoletas, o cualquier otro caso debidamente justificado, se aceptarán certificados registrados con fecha posterior, haciendo referencia al edificio en su estado previo a las obras.
- f) En su caso, la copia del acta o el certificado del secretario o secretaria o del administrador o administradora con el acuerdo de la comunidad o de las comunidades de propietarios debidamente agrupadas, o de la asamblea de la cooperativa, por el que se aprueba la realización del libro del edificio existente para la rehabilitación o del proyecto técnico de rehabilitación integral del edificio, según corresponda, objeto de las ayudas (modelo anexo 3).
- g) En su caso, la copia del acta o el certificado del secretario o secretaria o administrador o administradora, donde conste el nombramiento de la persona representante autorizada para solicitar la subvención.
- h) La evaluación favorable de adecuación o, en su caso, la declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Se incluye la declaración responsable en el modelo de solicitud (anexo 1).
- i) La declaración de veracidad de los datos bancarios (anexo 2).
- j) Las facturas y los justificantes de pago de las actuaciones subvencionadas (no se admiten pagos en efectivo).
- k) La declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). Se incluye la declaración responsable en el modelo de solicitud (anexo 1).
- l) El anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, sobre compromiso de cumplimiento de principios transversales debidamente rellenado (modelo anexo 4).



Artículo 22

Subsanación de la solicitud

Si la solicitud no cumple los requisitos que establece la normativa o carece de documentación, la Dirección General de Vivienda y Arquitectura requerirá a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días, subsanen el defecto o aporten los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que, en caso de que no lo hagan, se entenderá que desisten de su solicitud, tras haber dictado y notificado la correspondiente resolución, de acuerdo con los artículos 21.1 y 68.1 de la Ley 39/2015.

Los requerimientos de subsanación y el resto de comunicaciones y notificaciones de los actos de trámite que el órgano gestor realice a las personas solicitantes serán objeto de publicación en la página web de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura (<http://vivienda.caib.es>). Los requerimientos también se podrán realizar telemáticamente en la dirección electrónica facilitada por la persona solicitante o por cualquier otro medio de comunicación disponible, admitiéndose como documentación acreditativa la declaración responsable de la persona solicitante que formule bajo su responsabilidad.

Artículo 23

Protección de datos

La solicitud de la presente ayuda implicará que la persona interesada autoriza a la Administración de la Comunidad Autónoma para tratar los datos de carácter personal para gestionar las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y las normas que la desarrollan.

Artículo 24

Instrucción del procedimiento

1. La Dirección General de Vivienda y Arquitectura será el órgano instructor del procedimiento de concesión de las ayudas previsto en esta Orden.

2. Corresponderá a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura llevar a cabo de oficio todas las actuaciones que considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los que se pronunciará la resolución. A tal efecto, sin perjuicio de lo que, en cuanto a la instrucción del procedimiento, se dispone en el artículo 24 de la Ley 38/2003 y el artículo 16 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, podrá:

- a) Requerir a la persona interesada para que aporte la documentación necesaria que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos.
- b) Llevar a cabo las verificaciones y los controles que sean necesarios.

Artículo 25

Propuestas de resolución de concesión

1. La directora general de Vivienda y Arquitectura podrá formular sucesivas propuestas de resolución de concesión o denegación de las ayudas para la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación financiadas con fondos de la Administración General del Estado.

Estas propuestas de resolución, respectivamente, incluirán:

- La identificación de todos los solicitantes a los que se haya concedido o, en su caso, se haya denegado la ayuda.
- El importe de la ayuda concedida.
- Las partidas presupuestarias y la anualidad a que se imputará el gasto.
- Las condiciones a que se sujeta la eficacia de la concesión de la ayuda.
- El resto de obligaciones de que responda la persona beneficiaria.
- El reconocimiento de la obligación con la propuesta de pago, que incluirá la relación de las personas beneficiarias de la ayuda y el importe reconocido, en su caso.

2. En ambos casos, las propuestas de resolución de concesión de las ayudas para la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación se elevarán al consejero de Movilidad y Vivienda para que dicte la correspondiente resolución, prescindiendo del trámite de audiencia, de acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, sin perjuicio de la posibilidad que tienen las personas interesadas para alegar y presentar los documentos y las justificaciones que estimen pertinentes en el recurso que se pueda interponer contra la resolución.



Artículo 26
Resolución

1. El consejero de Movilidad y Vivienda dictará las resoluciones de concesión o de denegación de las ayudas, individuales o por bloques de expedientes, a medida que el órgano instructor formule las correspondientes propuestas. Estas resoluciones, además, podrán reconocer la obligación y proponer el pago de unos determinados beneficiarios incluidos en la mencionada concesión.
2. Se concederán todas las ayudas respecto de las que no se haya detectado ningún obstáculo que impida de forma definitiva su pago. Se denegará motivadamente la ayuda en caso de detectarse el incumplimiento de los requisitos para ser beneficiario conforme a la convocatoria publicada.
3. La resolución de concesión de las subvenciones contendrá los siguientes datos:
 - La identificación de todos los solicitantes a los que se ha concedido la ayuda.
 - El importe de la ayuda.
 - Las partidas presupuestarias y la anualidad a que se imputará el gasto.
 - Las condiciones a que se sujeta la eficacia de la concesión de la ayuda.
 - El resto de obligaciones de que responda la persona beneficiaria.
 - El reconocimiento de la obligación con la propuesta de pago, que incluirá la relación de las personas beneficiarias de la ayuda y el importe reconocido.

Artículo 27
Plazo para resolver y publicación

1. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones de concesión de las ayudas será de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud que incluya la documentación completa.

El vencimiento de este plazo sin que se haya publicado la resolución expresa legitimará a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo.

2. La resolución que corresponda se comunicará a las personas interesadas mediante la publicación en la página web de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura <http://vivienda.caib.es>.
3. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Movilidad y Vivienda, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015. También podrá interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Capítulo III
Gestión, evaluación y control de las ayudas

Artículo 28
Justificación y pago

1. La justificación de la subvención de la actividad 5A (Libro del edificio existente para la rehabilitación) se realiza con la propia solicitud de subvención acompañada de toda la documentación correcta y completa establecida en el apartado *a)* del artículo 2 y en el artículo 21 de esta Orden.
2. La justificación de la subvención de la actividad 5B (Proyectos técnicos de rehabilitación) se realiza con la propia solicitud de subvención acompañada de toda la documentación correcta y completa establecida en el apartado *b)* del artículo 2 y en el artículo 21 de esta Orden.
3. Comprobada la presentación de la documentación de acuerdo a los apartados anteriores, el órgano competente ordenará el pago de la subvención, con referencia expresa a la procedencia de los fondos, con mención al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
4. En el presente programa de ayudas no se abonarán anticipos.



Artículo 29

Medidas de comprobación y control

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears podrá adoptar en cualquier momento las medidas de comprobación y control que considere oportunas sobre la actividad subvencionable, para que la persona interesada o la entidad colaboradora cumpla lo establecido en el Texto refundido de la Ley de Subvenciones y esta Orden.
2. Los beneficiarios estarán obligados a presentar la documentación y la información que a tal efecto les requiera el órgano competente, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación del requerimiento.

Artículo 30

Revocación y reintegro

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Orden, en el artículo 37 de la Ley 38/2003 y el artículo 44 del Decreto Legislativo 2/2005 dará lugar a la revocación de la ayuda y al reintegro de las cuantías percibidas indebidamente por los beneficiarios.

Artículo 31

Régimen de infracciones y sanciones

Las acciones y las omisiones que constituyan infracciones administrativas en materia de subvenciones están tipificadas en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003 y en los artículos 51, 52 y 53 del Decreto Legislativo 2/2005.

Artículo 32

Publicidad

1. Los destinatarios de las ayudas estarán sujetos a las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y la normativa europea y nacional que lo desarrolle, que corresponda al programa objeto de esta Orden, así como las que se establezcan en la resolución de la transferencia de crédito y acuerdos de las comisiones bilaterales que, en su caso, se suscriban.
2. Toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas cumplirá los requisitos que figuran en el manual de imagen del programa, que estará disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<http://www.mitma.es>), así como lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Además, se cumplirá con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto de las obligaciones de publicidad de las ayudas objeto de esta convocatoria.

Artículo 33

Información a los solicitantes

De acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, se informa a los solicitantes de la ayuda de lo siguiente:

- a) Al ser programas de ayudas desarrolladas en el marco del Mecanismo de Transformación y Resiliencia se incluye la obligación del registro de los datos de los beneficiarios a la Base de datos de los beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas, prevista en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, así como la sujeción a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.
- b) La posibilidad de acceso, de la Administración y de los órganos previstos en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, a la información contenida en el Registro de titularidades reales, creado por la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, por la que se aprueba el nuevo modelo para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales consolidadas de los sujetos obligados a su publicación, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar estos datos sobre los titulares reales.
- c) La cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable. La letra e) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento financiero (Reglamento [UE, Euratom] 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018) establece la condición de que la percepción de fondos del Plan de Recuperación y Resiliencia esté condicionada a que los beneficiarios se comprometan por escrito a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, el OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias.



Artículo 34

Lucha contra el fraude

Cualquier persona que esté enterada de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad con relación a operaciones o proyectos financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de esta convocatoria podrá comunicar estos hechos al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado a tal efecto por este Servicio a la dirección web <http://igaepre.central.sepg.minhac.age/sitios/igae/seSE/Paginas/Denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del Servicio.

A esta convocatoria también le será de aplicación el Plan de Medidas Antifraude de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en el ámbito de ejecución de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation EU) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2022.

Disposición final única

Entrada en vigor

Esta Orden entra en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, *(firmado electrónicamente: 15 de septiembre de 2022)*

El consejero de Movilidad y Vivienda

Josep Mari i Ribas





G CONSELLERIA
 O MOBILITAT I HABITATGE
 I DIRECCIÓ GENERAL
 B HABITATGE
 / ARQUITECTURA

**Plan de Recuperación,
 Transformación
 y Resiliencia**



**Financiado por
 la Unión Europea**
 NextGenerationEU

ANEXO 1

**SOLICITUD DE AYUDAS DEL PROGRAMA 5 DE
 AYUDA A LA ELABORACIÓN DEL LIBRO DEL
 EDIFICIO EXISTENTE PARA LA
 REHABILITACIÓN Y LA REDACCIÓN DE
 PROYECTOS DE REHABILITACIÓN**

CÓDIGO SIA¹

--	--	--	--	--	--	--	--

DESTINO²	DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA. CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y VIVIENDA. GOBIERNO DE LAS ILLES BALEARS
CÓDIGO DIR³	A04035955

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE

NIF/NIE		Nombre/Razón social					
Apellido 1		Apellido 2					
Domicilio fiscal							
Nº		Bloque		Piso		Puerta	
C.P.		Localidad					
Municipio		Provincia ⁴					
Comunidad autónoma		Correo electrónico					
Teléfono 1		Teléfono 2					

2. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTANTE

NIF/NIE		Nombre/Razón social							
Apellido 1		Apellido 2							
Domicilio fiscal									
N.º		Bloque		Piso		Puerta			
C.P.		Localidad							
Municipio		Provincia ⁴							
Comunidad autónoma		Correo electrónico							
Teléfono 1		Teléfono 2							
¿Es un gestor u oficina de rehabilitación?				<input type="checkbox"/> Gestor		<input type="checkbox"/> Oficina		<input type="checkbox"/> No	





3. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD DESTINATARIA

- Propietario/a Comunidad de bienes Administración pública Usufructuario/a
 Sociedad mercantil Empresa pública Comunidad de propietarios Comunidad de bienes

NIF/NIE				Nombre/Razón social			
Apellido 1				Apellido 2			
Domicilio fiscal							
Nº		Bloque		Piso		Puerta	
C.P.				Localidad			
Municipio				Provincia ⁴			
Comunidad autónoma				Correo electrónico			
Teléfono 1				Teléfono 2			

4. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Correo electrónico	
<input type="checkbox"/> Interesado/a	<input type="checkbox"/> Representante

5. DATOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA ACTUACIÓN

- Edificio de tipología residencial colectiva Vivienda unifamiliar

Dirección postal							
N.º		Bloque		Piso		Puerta	
C.P.				Localidad			
Municipio				Provincia ⁴			
Referencia catastral de la parcela							
Referencia catastral del inmueble							
Año construcción							
Zona climática				<input type="checkbox"/> B3			<input type="checkbox"/> C3

N.º de alturas sobre rasante (Baja + n)		Superficie construida total (sobre rasante m ²)	
N.º total de viviendas		Superficie construida destinada a vivienda (m ²)	
Nº total de locales		Superficie construida destinada a locales (m ²)	

Porcentaje de superficie construida sobre rasante destinada a vivienda (> 50 %, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles).	
---	--



**6. DATOS DE LA ACTUACIÓN**

Actuación subvencionable	Inversión total		Coste subvencionable		Importe de la ayuda solicitada (*)
	Sin IVA	Con IVA	Sin IVA	Con IVA	
Actividad 5A: Libro del edificio existente					
Actividad 5B: Proyecto técnico de rehabilitación					
TOTAL					

(*) EL IVA podrá ser considerado subvencionable siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación parcial o total.

En caso de solicitar las ayudas de la actividad 5A, dispone de informe de evaluación del edificio (IEE), en vigor (informe según modelo generado por la aplicación informática de la web <i>iee.mitma.gob.es</i>)	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
En caso de no disponer del IEE, solicito incrementar la ayuda hasta un 50% para su elaboración	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

7. DATOS DEL TÉCNICO REDACTOR O TÉCNICA REDACTORA DEL LIBRO DEL EDIFICIO O DEL PROYECTO

Nombre/ Razón social		Apellido 1	
Apellido 2		NIF/NIE	

En caso de actuar como persona jurídica, indicar el técnico o técnica responsable

NIF/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Dirección postal			
Nº		Bloque	
		Piso	
		Puerta	
C.P.		Localidad	
Municipio		Provincia ⁴	
Comunidad autónoma		Correo electrónico	
Teléfono 1		Teléfono 2	
Titulación del técnico/a			
Colegio profesional			
Nº colegiado/a			





8. DATOS ENERGÉTICOS (OBTENIDOS DE CERTIFICADOS ENERGÉTICOS COMPARABLES, MISMO PROGRAMA)

CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA INICIAL, antes de la actuación (datos CEE - inicial)				
Nº. inscripción en el Registro de CEE		Fecha inscripción en el Registro de CEE		
EMISIONES (kgCO ₂ /m ² × año)				
Calefacción:	Refrigeración:	ACS	Global	Letra
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CONSUMO ANUAL DE ENERGÍA PRIMARIA NO RENOVABLE (kWh/m ² × año)				
Calefacción:	Refrigeración:	ACS	Global	Letra
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DEMANDA ENERGÉTICA ANUAL DE CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN (kWh/m ² × año)				
Calefacción:	Refrigeración:	ACS	Global	Letra
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA FINAL, después de la actuación (Datos CEE - Proyecto previsto)				
				Fecha emisión del CEE
EMISIONES (kgCO ₂ /m ² × año)				
Calefacción:	Refrigeración:	ACS	Global	Letra
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CONSUMO ANUAL DE ENERGÍA PRIMARIA NO RENOVABLE (kWh/m ² × año)				
Calefacción:	Refrigeración:	ACS	Global	Letra
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DEMANDA ENERGÉTICA ANUAL DE CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN (kWh/m ² × año)				
Calefacción:	Refrigeración:	ACS	Global	Letra
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Existen en el inmueble instalaciones de energías renovables preexistentes Sí No

PORCENTAJE DE AHORROS Y REDUCCIONES DE CONSUMO OBTENIDOS (PROYECTO PREVISTO)							
Consumo de energía primaria no renovable (kWh/m ² × año)				Demanda energética calefacción + refrigeración (kWh/m ² × año)			
CEE inicial:	CEE Final:	Reducción:	% ahorro:	CEE inicial:	CEE Final:	Reducción:	% ahorro:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Reducción ≥ 30% (para zonas climáticas B3 i C3)				Reducción ≥ 25% (solo para zonas climáticas C3)			

Programa de certificación reconocido utilizado:	Versión y fecha:
<input type="text"/>	<input type="text"/>





9. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Estos documentos se aportarán cada uno de ellos en un archivo independiente en formato PDF indexado, consignado con el código que aparece en cada uno de los puntos siguientes:

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN JUNTO A LA SOLICITUD	
Documentación identificativa, de representación o habilitación	
Los documentos de identidad de cada una de las personas físicas o entidades solicitantes (DNI, NIF, NIE o documento equivalente). (01.PDF)	<input type="checkbox"/>
En el caso de que la persona solicitante sea un agente o gestor de la rehabilitación, deberá presentar el acuerdo de la persona destinataria última de las ayudas que le faculte y autorice a actuar como tal. (02.PDF)	<input type="checkbox"/>
En su caso, los datos de la persona representante, indicando apellidos y nombre, el NIF, así como la acreditación de la representación que ostenta, conforme a la normativa específica de aplicación. (03.PDF)	<input type="checkbox"/>
La declaración de compromiso (anexo 4) y de cesión y tratamiento de datos (anexo 5) en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), respectivamente. <input type="checkbox"/> 05-1.PDF <input type="checkbox"/> 05-2.PDF	<input type="checkbox"/>
Documentación específica en el supuesto de solicitar ayudas de la actividad 5A:	
El libro del edificio existente para la rehabilitación, con la información mínima contenida en el anexo informativo LE. (06.PDF)	<input type="checkbox"/>
El informe de evaluación del edificio, en caso de que no se disponga del mismo y se quiera incrementar la ayuda en un 50 % <input type="checkbox"/> 07.PDF <input type="checkbox"/> 07.IEE	<input type="checkbox"/>
El certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado inicial, con el contenido especificado en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por un/a técnico/a competente y registrado en el registro del órgano competente de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, o solicitud de registro. (08.PDF)	<input type="checkbox"/>
Documentació específica en el supòsit de sol·licitar ajudes de l'activitat 5B:	
El proyecto técnico de rehabilitación integral del edificio, según corresponda, que deberá contar con la conformidad de la persona destinataria. (09.PDF)	<input type="checkbox"/>
La declaración de la persona redactora del proyecto como que está elaborado según normativa vigente, y que contiene la información suficiente tanto para ejecutar como para solicitar el permiso, autorización o licencia preceptivos. (10.PDF)	<input type="checkbox"/>
Un reportaje fotográfico, preferentemente en color, de aquellas zonas afectadas, así como de la fachada principal del edificio. (11.PDF)	<input type="checkbox"/>
El certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado inicial, con el contenido especificado en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por un/a técnico/a competente y registrado en el registro del órgano competente de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, o solicitud de registro. (08.PDF)	<input type="checkbox"/>
El certificado de eficiencia energética del proyecto, que incluya las actuaciones contempladas en el mismo, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado por el certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado inicial, firmado por un/a técnico/a competente. (12.PDF)	<input type="checkbox"/>
El estudio de gestión de residuos de construcción y demolición (art. 52.3 del R.D, 853/2021). (13.PDF)	<input type="checkbox"/>
Documentació justificativa:	
La factura de honorarios, emitida por el/la profesional o profesionales que redactaron el libro del edificio o el proyecto técnico de rehabilitación integral del edificio, según el caso. (14.PDF)	<input type="checkbox"/>
La documentación justificativa del gasto realizado, mediante transferencias, certificaciones o extractos bancarios que acrediten el pago de los honorarios. (15.PDF)	<input type="checkbox"/>
El documento de veracidad de datos bancarios, según el anexo 2. (16.PDF)	<input type="checkbox"/>
El documento de acuerdo/declaración responsable, según el anexo 3. (17.PDF)	<input type="checkbox"/>



10. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro responsablemente que:

1. No me encuentro en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, declaro la inexistencia o fiel cumplimiento de las obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. Para la actuación mencionada, cumplo con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» y el etiquetaje climático en el sentido establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/214 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y su normativa de desarrollo, así como en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR.
3. No me encuentro incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses (DACI).
4. Me comprometo a respetar, atendiendo al contenido del PRTR, los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés *do not significant harm*) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del presente Plan.
5. No incurso en doble financiación, así como no me consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de estado.
 - NO** he solicitado ni he recibido ninguna otra ayuda para la misma actuación o finalidad.
 - SÍ** he solicitado o he recibido otra ayuda para la misma actuación o finalidad. En caso de haber solicitado o recibido otra ayuda indicar:

Descripción o nombre del programa de la ayuda	
Normativa reguladora	
Organismo concedente	
Importe de la ayuda solicitada o concedida (€)	

Descripción o nombre del programa de la ayuda	
Normativa reguladora	
Organismo concedente	
Importe de la ayuda solicitada o concedida (€)	

Descripción o nombre del programa de la ayuda	
Normativa reguladora	
Organismo concedente	
Importe de la ayuda solicitada o concedida (€)	





11. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

AUTORIZACIÓN RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PUEDE OBTENER POR MEDIOS TELEMÁTICOS

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley39/2015, de1de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá otorgado el consentimiento para obtener datos de documentos elaborados por otras administraciones que se puedan consultar mediante redes corporativas o sistemas electrónicos habilitados a tal efecto, y que sean necesarios para tramitar esta solicitud.

- Me opongo a que se consulten los datos y los documentos necesarios para la tramitación de esta comunicación.

Por ello, presento la correspondiente documentación:

DECLARACIÓN

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

Que todos los datos que he expuesto son ciertos y comprobables.

_____, _____ de 202_

[firma de cada uno de los solicitantes o del gestor de rehabilitación]





INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta solicitud.

Finalidad del tratamiento. Tramitación del procedimiento administrativo objeto de la solicitud. Los datos se incorporarán y tratarán en un fichero específico, a efectos de gestionar la tramitación de las ayudas y, en todo caso, al efecto estadístico.

Responsable del tratamiento. Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

Destinatarios de los datos personales. No se cederán los datos personales a terceros, salvo que exista obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos.

Plazo de conservación de los datos personales. 5 años.

Tratamiento de datos. Los datos personales que contiene esta solicitud serán tratados por la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona afectada por el tratamiento de datos personales podrá ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e, incluso, de retirar el consentimiento, en su caso, en los términos establecidos en el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB (seuelectronica.caib.es).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya respuesta en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales podrá presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de protección de datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene su sede en la Consejería de Presidencia (p.º de Sagrera, 2, 07012 Palma; c.e.: protecciondades@dpd.caib.es).





INSTRUCCIONES

Escribir preferentemente en mayúsculas, sobre todo en el apartado de datos personales.

1. Código de identificación del procedimiento. Lo tiene que consignar la Administración.
2. Indicar el órgano que tiene que tramitar la solicitud. Si se sabe, se puede concretar el departamento (secretaría general o dirección general, por ejemplo).
3. Escribir el código de identificación correspondiente al órgano (DIR3). Si no se sabe, se puede buscar en la página web de atención a la ciudadanía del Gobierno de las Illes Balears o pedirlo en las oficinas del Registro.
4. La provincia o el país solo figurarán si la dirección de notificación está ubicada en otra comunidad autónoma o en un país extranjero.
5. En el caso que formalice la solicitud un representante, se consignarán todos los datos del solicitante en el apartado correspondiente («Solicitante»).
6. Si se acredita la representación por un medio diferente de la inscripción en el Registro electrónico de apoderamiento (REA), se tiene que presentar el documento que lo acredite y, en el apartado «Documentación que se adjunta», se tiene que hacer constar que se presenta esta acreditación.





G CONSELLERIA
 O MOBILITAT I HABITATGE
 I DIRECCIÓ GENERAL
 B HABITATGE
 / I ARQUITECTURA



Financiado por
 la Unión Europea
 NextGenerationEU

ANEXO 2
DECLARACIÓN DE VERACIDAD DE DATOS
BANCARIOS

CÓDIGO SIA¹

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

DESTINO²	DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA. CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y VIVIENDA. GOBIERNO DE LAS ILLES BALEARS
CÓDIGO DIR³	A04035955
TRÁMITE O PROCEDIMIENTO	

DECLARANTE

NIF/NIE				Nombre/Razón social			
Apellido 1				Apellido 2			
Domicilio fiscal							
Nº		Bloque		Piso		Puerta	
C.P.				Localidad			
Municipio				Provincia⁴			
Comunidad autónoma				País			
Correo electrónico							
Teléfono 1				Teléfono 2			
Fax							

REPRESENTANTE

NIF/NIE				Nombre/Razón social			
Apellido 1				Apellido 2			
Domicilio fiscal							
Nº		Bloque		Piso		Puerta	
C.P.				Localidad			
Municipio				Provincia⁴			
Comunidad autónoma				País			
Correo electrónico							

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/128/1119946





Teléfono 1		Teléfono 2	
Fax			
Medio de acreditación de la representación ⁶	<input type="checkbox"/> REA n.º _____	<input type="checkbox"/> Otros	

De acuerdo con el Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos, y con la lista de documentos del Catálogo de simplificación documental sustituibles por la presentación de esta declaración.

DECLARO:

1. La veracidad de los datos aportados y la titularidad de la cuenta bancaria correspondiente a los datos siguientes, al efecto de los ingresos derivados de procedimientos con la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears:

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA (marcar la que sea procedente)

<input type="checkbox"/> Alta	<input type="checkbox"/> Modificación de datos bancarios	<input type="checkbox"/> Baja	<input type="checkbox"/> Otras modificaciones:
En caso de haber marcado «Otras modificaciones», indique:			
<input type="checkbox"/> Cambio de NIF	<input type="checkbox"/> Cambio de dirección	<input type="checkbox"/> Cambio de razón social (se requieren escrituras)	
<i>NIF anterior</i>	<i>Dirección anterior</i>	<i>Razón social anterior</i>	
Nombre de la entidad			
Domicilio sucursal u oficina			
Código BIC ⁷ /SWIFT			
Numeración para cuentas en España	ES _____		
Numeración para cuentas de otros países	_____		

2. La posibilidad de acreditar documentalmente los datos que se mencionan en el punto 1, en caso de que se me exijan, derivados de procedimientos con la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

3. Que la Administración de la Comunidad Autónoma, una vez realizados los ingresos en la cuenta indicada en el punto 1 de esta declaración, queda eximida de responsabilidad por las actuaciones que se deriven de errores en los datos indicados por la persona declarante.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/128/1119946





DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Documento acreditativo de la representación

_____, ____ de _____ de 20__

[firma]

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta documento.

Finalidad del tratamiento y base jurídica. Pagos a terceros derivados de procedimientos con la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de acuerdo con los artículos 73 y 93.2 de la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Responsable del tratamiento: la dirección general o la secretaría general de la consejería a la que corresponde la tramitación de los pagos, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera como órgano pagador y la Intervención General como órgano responsable de la base de datos de terceros de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Destinatarios de los datos personales. No se cederán los datos personales a terceros, salvo que exista obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos o la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Plazo de conservación de los datos personales: 5 años.

Tratamiento de datos. Los datos personales que contiene esta solicitud serán tratados por la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona afectada por el tratamiento de datos personales podrá ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e, incluso, de retirar el consentimiento, en su caso, en los términos establecidos en el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB (seuelectronica.caib.es).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no exista respuesta en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales podrá presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de protección de datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene su sede en la Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad (p.º de Sagrera, 2, 07012 Palma; c.e.: protecciondades@dpd.caib.es).





INSTRUCCIONES

Escribir preferentemente en mayúsculas, sobre todo en el apartado de datos personales.

1. Código de identificación del procedimiento. Lo tiene que consignar la Administración.
2. Indicar el órgano al que se dirige la comunicación. Si se sabe, se puede concretar el departamento (secretaría general o dirección general, por ejemplo).
3. Escribir el código de identificación correspondiente al órgano (DIR3). Si no se sabe, se puede buscar en la página web de atención a la ciudadanía del Gobierno de las Illes Balears o pedirlo en las oficinas del Registro.
4. La provincia o el país solo figurarán si la dirección de notificación está ubicada en otra comunidad autónoma o en un país extranjero.
5. En el supuesto de que formalice la declaración un representante, se tienen que consignar todos los datos del solicitante en el apartado correspondiente («Declarante»).
6. Si se acredita la representación por un medio diferente de la inscripción en el Registro electrónico de apoderamiento (REA), se tiene que presentar el documento que lo acredite y, en el apartado «Documentación que se adjunta», se tiene que hacer constar que se presenta esta acreditación.
7. BIC: código internacional de identificación de la entidad bancaria (máximo 11 caracteres).





G CONSELLERIA
 O MOBILITAT I HABITATGE
 I DIRECCIÓ GENERAL
 B HABITATGE
 / I ARQUITECTURA

R Plan de Recuperación,
 Transformación
 y Resiliencia



Financiado por
 la Unión Europea
 NextGenerationEU

ANEXO 3

**ACUERDO DE LA COMUNIDAD DE
 PROPIETARIOS/ DECLARACIÓN
 RESPONSABLE PROPIETARIO/A ÚNICO/A**

CÓDIGO SIA¹

--	--	--	--	--	--	--	--

DESTINO²	DIRECCIÓN GENERAL De VIVIENDA Y ARQUITECTURA. CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y VIVIENDA. GOBIERNO DE LAS ILLES BALEARS
CÓDIGO DIR³	A04035955

La comunidad de propietarios/ agrupación de comunidades de propietarios de un edificio/
 propietario único o propietaria única del edificio, situado en:

Dirección postal						
N.º		Bloque		Piso		Puerta
C.P.				Localidad		
Municipio				NIF		

ha adoptado el siguiente:

ACUERDO/ DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1. Aprobar el encargo de los trabajos de:

- Redacción del libro del edificio existente para la rehabilitación del inmueble .
- Redacción del informe de evaluación del edificio al no disponer del mismo o no estar en vigor.
- Redacción del proyecto técnico de rehabilitación integral de edificio.

2. Aprobar los siguientes presupuestos:

Actuación	Sin IVA	Con IVA	Técnico/a redactor/a
Libro del edificio existente			
Informe de evaluación del edificio IEE			
Proyecto técnico de rehabilitación integral			





3. Solicitar la ayuda para la redacción del libro del edificio existente o para la redacción del proyecto técnico de rehabilitación integral del año 2022, regulada en la Orden del consejero de Movilidad y Vivienda por la que se convocan estas ayudas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y aceptar las condiciones y requisitos establecidos en esta y la normativa vigente.

4. Designar a

Nombre		Apellido 1	
Apellido 2		NIF/NIE	

como representante de la comunidad de propietarios/ agrupación de comunidades de propietarios/ propietario único o propietaria única y autorizarle para que actúe en nombre y representación de la comunidad o del propietario o propietaria a efectos de solicitud, notificaciones y otros trámites administrativos relativos a la ayuda para la elaboración del libro del edificio existente o para la redacción del proyecto para la rehabilitación integral.

5. Facilitar, si fuera preciso, el acceso a las viviendas y locales del inmueble.

6. Hacer constar que los locales comerciales u otros predios compatibles del edificio participan en los costes de redacción de los documentos indicados en este anexo.

_____, ____ de _____ de 202

El secretario o secretaria/ el administrador o administradora/el propietario o propietaria

[nombre y apellidos]

[firmas]





INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta declaración.

Finalidad del tratamiento. Tramitación del procedimiento administrativo objeto de la declaración. Los datos se incorporarán y tratarán en un fichero específico, a efectos de gestionar la tramitación de las ayudas y, en todo caso, al efecto estadístico.

Responsable del tratamiento. Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

Destinatarios de los datos personales. No se cederán los datos personales a terceros, salvo que exista obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos.

Plazo de conservación de los datos personales. 5 años.

Tratamiento de datos. Los datos personales que contiene esta solicitud serán tratados por la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona afectada por el tratamiento de datos personales podrá ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e ,incluso, de retirar el consentimiento, en su caso, en los términos establecidos en el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB (seuelectronica.caib.es).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no exista respuesta en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales podrá presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de protección de datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene su sede en la Consejería de Presidencia (p. de Sagrera, 2, 07012 Palma; c.e.: protecciondades@dpd.caib.es).





G CONSELLERIA
 O MOBILITAT I HABITATGE
 I DIRECCIÓ GENERAL
 B HABITATGE
 / I ARQUITECTURA



Plan de Recuperación,
 Transformación
 y Resiliencia



Financiado por
 la Unión Europea
 NextGenerationEU

ANEXO 4

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

CÓDIGO SIA¹

--	--	--	--	--	--	--	--

DESTINO²	DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA. CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y VIVIENDA. GOBIERNO DE LAS ILLES BALEARS
CÓDIGO DIR³	A04035955

Don/ Doña _____, con
 DNI _____, como titular del órgano/consejero delegado o consejera delegada/gerente de la entidad _____ con
 DNI _____, y domicilio fiscal en
 _____ en la condición de órgano responsable/
 órgano gestor beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2, Inversión C02. I01 « Programa de Rehabilitación para la Recuperación Económica y Social en Entornos Residenciales» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiadas por la Unión Europea Next Generation EU y gestionado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, manifiesto el compromiso de la persona/entidad que represento con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando, en su caso, a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, me comprometo a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés *do no significant harm*) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesto que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no me consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de estado.

_____, de _____ de _____ 202_

[cargo]

[nombre y apellidos]

[firma]





INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta declaración.

Finalidad del tratamiento. Tramitación del procedimiento administrativo objeto de la declaración. Los datos se incorporarán y tratarán en un fichero específico, a efectos de gestionar la tramitación de las ayudas y, en todo caso, al efecto estadístico.

Responsable del tratamiento. Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

Destinatarios de los datos personales. No se cederán los datos personales a terceros, salvo que exista obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos.

Plazo de conservación de los datos personales. 5 años.

Tratamiento de datos. Los datos personales que contiene esta solicitud serán tratados por la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona afectada por el tratamiento de datos personales podrá ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e ,incluso, de retirar el consentimiento, en su caso, en los términos establecidos en el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB (seuelectronica.caib.es).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no exista respuesta en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales podrá presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de protección de datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene su sede en la Consejería de Presidencia (p. de Sagrera, 2, 07012 Palma; c.e.: protecciondades@dpd.caib.es).





1.



G CONSELLERIA
 O MOBILITAT I HABITATGE
 I DIRECCIÓ GENERAL
 B HABITATGE
 / I ARQUITECTURA



Plan de Recuperación,
 Transformación
 y Resiliencia



Financiado por
 la Unión Europea

NextGenerationEU

ANEXO 5

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

CÓDIGO SIA¹

--	--	--	--	--	--	--	--

DESTINO²	DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA. CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y VIVIENDA. GOBIERNO DE LAS ILLES BALEARS
CÓDIGO DIR³	A04035955

Don/ Doña _____, con
 DNI _____, como titular del órgano/consejero delegado o consejera
 delegada/gerente de la entidad _____ con
 DNI _____, y domicilio fiscal en

_____, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2, Inversión C02. I01 « Programa de Rehabilitación para la Recuperación Económica y Social en Entornos Residenciales» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiadas por la Unión Europea Next Generation EU y gestionado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, declaro conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «Recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. el nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto





- iv. 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo²⁶ ;
una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: « Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesto acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

_____, ____ de ____ de _____ 202_

[cargo]

[nombre y apellidos]

[firma]





INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta declaración.

Finalidad del tratamiento. Tramitación del procedimiento administrativo objeto de la declaración. Los datos se incorporarán y tratarán en un fichero específico, a efectos de gestionar la tramitación de las ayudas y, en todo caso, al efecto estadístico.

Responsable del tratamiento. Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

Destinatarios de los datos personales. No se cederán los datos personales a terceros, salvo que exista obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos.

Plazo de conservación de los datos personales. 5 años.

Tratamiento de datos. Los datos personales que contiene esta solicitud serán tratados por la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona afectada por el tratamiento de datos personales podrá ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e ,incluso, de retirar el consentimiento, en su caso, en los términos establecidos en el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB (seuelectronica.caib.es).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no exista respuesta en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales podrá presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de protección de datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene su sede en la Consejería de Presidencia (p. de Sagrera, 2, 07012 Palma; c.e.: protecciodades@dpd.caib.es).





G CONSELLERIA
O MOBILITAT I HABITATGE
I DIRECCIÓ GENERAL
B HABITATGE
/ ARQUITECTURA

ANEXO INFORMATIVO LE

Información mínima del libro del edificio existente para la rehabilitación

En este anexo se relacionan los contenidos mínimos del libro del edificio existente para la rehabilitación a los efectos del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

0. Datos generales

A. Identificación del edificio

- i. Referencia/s catastral/es.
- ii. Localización (dirección; municipio; comunidad autónoma; plano de emplazamiento).
- iii. Tipo edificio (unifamiliar/plurifamiliar).

B. Datos urbanísticos

C. Propietario o propietaria/representante legal de la propiedad

- i. Nombre y apellidos/razón social.
- ii. NIF.
- iii. Domicilio (dirección; municipio; comunidad autónoma).

D. Técnico/a redactor/a del libro

- i. Nombre y apellidos/razón social.
- ii. NIF.
- iii. Domicilio (dirección; municipio; comunidad autónoma).
- iv. Titulación.
- v. Colegiación (colegio profesional; n.º colegiado/a).

Bloque I

I.1 Documentación del edificio y su estado de conservación

- a) El informe de inspección técnica de edificios (ITE) o bien el informe de evaluación del edificio (IEE) o instrumento análogo, suscrito por técnico o técnica competente, cumplimentado y tramitado de acuerdo con lo

C/ d'Alfons el Magnànim, 29
07004 Palma
Tel. 971 17 65 17
habitatge.caib.es





GOIB

establecido en la normativa que le sea de aplicación, y vigente (o actualizado, si fuera necesario) de conformidad con la misma.

Cuando no exista en el municipio o la comunidad autónoma un modelo para la evaluación de la conservación del edificio desarrollado en la respectiva normativa, se deberá elaborar un informe que contenga, al menos, los siguientes apartados:

A. Datos generales del edificio

- i. Parcela (superficie).
- ii. Edificio (tipología; superficie construida; altura; año de construcción; documentación gráfica: planos y fotografías).
- iii. Número de plantas (sobre rasante; bajo rasante) y usos secundarios
- iv. Viviendas (número; superficie).
- v. Locales (número; superficie).
- vi. Aparcamiento (superficie; número de plazas).
- vii. Núcleos de comunicación vertical (número; con/sin ascensor).
- viii. Archivos gráficos: se incluirá, al menos, plano de emplazamiento y fotografía de la fachada o fachadas.

B. Documentación administrativa (licencias o expedientes)

C. Descripción de los sistemas constructivos del edificio

- i. Cimentación.
- ii. Estructura.
- iii. Cerramientos verticales y cubiertas.
- iv. Instalaciones.

D. Estado de conservación

- i. Datos generales de la inspección.
- ii. Histórico de inspecciones previas.
- iii. Valoración del estado de conservación del edificio:
 - Cimentación.
 - Estructura.
 - Cerramientos verticales y cubiertas.
 - Instalaciones.
- iv. Existencia de peligro inminente.
- v. Valoración final del estado de conservación del edificio.
- vi. Descripción de las deficiencias de conservación del edificio.
- vii. Documentación disponible sobre las instalaciones comunes del edificio.



G
O
I
B

En los casos en que la información que aporten la ITE, el IEE o instrumento análogo solo cubra parcialmente estos contenidos, se incorporará directamente y se cumplimentará el resto.

- b) Certificado de eficiencia energética firmado por el técnico o técnica competente, registrado y vigente, correspondiente al estado actual del edificio en el momento de la redacción del libro del edificio existente.
- c) Adicionalmente, se podrá incluir toda la documentación complementaria disponible que pueda ser recopilada para la descripción del edificio y sus condiciones que se considere relevante, como pueden ser: información gráfica o descriptiva, modelo del edificio (bim/digital twin), planos y secciones, auditorías, informes específicos, etc.

I.2 Manual de uso y mantenimiento

Incluirá la documentación básica para describir las actuaciones necesarias para garantizar el mantenimiento del edificio, así como su adecuada utilización. Contendrá al menos los siguientes apartados:

- a) Instrucciones de uso y funcionamiento del edificio, incorporando, en su caso, limitaciones de uso (cubiertas o azoteas transitables o no transitables, protecciones, etc.), condiciones de uso de las instalaciones comunes, etc.
- b) Plan de conservación y mantenimiento, distinguiendo entre el plan de conservación de los elementos constructivos del edificio (periodicidad de mantenimiento, reposición, incidencias, acopios necesarios, etc.) y el plan de mantenimiento de las instalaciones (periodicidad de mantenimiento, revisiones, reposición, incidencias, inspecciones técnicas, etc.).
- c) Registro de incidencias y operaciones de mantenimiento.
- d) Contratos de mantenimiento, si los hubiera.
- e) Registro de actuaciones en el edificio.
- b) Recomendaciones de utilización y buenas prácticas: se incorporarán advertencias y consejos relativos a las distintas viviendas del edificio en función de sus especiales características derivadas de su orientación, condiciones de ventilación, su ubicación en el edificio, sus acabados, etc., que puedan servir como referencia cuando se vayan a realizar actuaciones de forma individual o privativa (sustitución de ventanas, instalación de protecciones solares, aislamiento térmico o acústico de elementos individuales, modificaciones en acabados de suelos que afecten al



G
O
I
B

aislamiento acústico por poder evitar ruidos de impacto en otras viviendas, etc.). Se podrán aportar referencias a guías de conservación y mantenimiento existentes.

Bloque II

II.1 Potencial de mejora de las prestaciones del edificio

Se realizará el estudio del potencial de mejora del edificio partiendo del análisis de sus prestaciones en relación con los requisitos básicos definidos en la LOE.

Complementariamente, el informe podrá contener también un diagnóstico sobre otras exigencias como digitalización, sostenibilidad, ciclo de vida, etc.

A. Seguridad de utilización y accesibilidad

- i. Condiciones funcionales del edificio.
- ii. Dotación de elementos.
- iii. Dotación y características de la información y la señalización.
- iv. Valoración y evaluación del potencial de mejora.

B. Seguridad contra incendios

- i. Condiciones de evacuación del edificio.
- ii. Condiciones para limitar el desarrollo y propagación de incendio (interior y exteriormente).
- iii. Condiciones de las instalaciones de protección contra incendios: adecuación y mantenimiento. Equipos de detección, alarma y extinción.
- iv. Valoración y evaluación del potencial de mejora.

C. Habitabilidad: salubridad

- i. Condiciones de ventilación (garajes, salas comunes, salas instalaciones, viviendas, aseos, etc.).
- ii. Condiciones del sistema de recogida de residuos.
- iii. Medidas de protección si el edificio está en zona de riesgo por radón,
- iv. Sistemas de ahorro de agua.
- v. Valoración y evaluación del potencial de mejora.

D. Habitabilidad: eficiencia energética

- i. Certificación de eficiencia energética del edificio.
- ii. Documentación complementaria: análisis del comportamiento energético en condiciones reales (no normalizadas) del edificio; pruebas específicas como termografías o ensayos de estanqueidad al aire, etc.
- iii. Valoración y evaluación del potencial de mejora.



G
O
I
B

E. Habitabilidad: protección contra el ruido

- i. Condiciones de protección frente al ruido interior y exterior.
- ii. Condiciones de protección frente a los ruidos de instalaciones (ascensor, máquinas en cubiertas, fachadas o patios, redes de agua, sanitarios, etc.), y de recintos de actividades en el edificio colindantes con las viviendas.
- iii. Valoración y evaluación del potencial de mejora.

F. Otros: detección de presencia de amianto para su eliminación; deficiencias de las cubiertas que pudieran afectar a la seguridad de las personas que realicen trabajos de reparación, mantenimiento e inspección sobre las mismas; digitalización, monitorización, sostenibilidad y ciclo de vida, etc.

Como resultado, se elaborará un informe del potencial de mejora, con las conclusiones derivadas del análisis realizado, teniendo en cuenta tanto su estado de conservación como el diagnóstico de su óptimo potencial de mejora, con vistas a plantear las intervenciones técnica y económicamente viables que sean más adecuadas para el edificio en el plan de actuaciones para la renovación del edificio.

El informe del potencial de mejora determinará la máxima capacidad viable de actuación sobre el edificio, con independencia de los niveles de las exigencias reglamentarias, de forma que se plantee el mayor incremento posible de sus prestaciones con vistas a aprovechar todos sus beneficios (ahorro de energía, mejora de la habitabilidad y el confort, mejora de las condiciones de utilización y accesibilidad, incorporación de avances tecnológicos, etc.).

Específicamente, en materia energética, en el informe se establecerán las posibilidades de reducción de la demanda energética del edificio mediante la intervención en la envolvente (pérdidas por transmisión) y en la ventilación, así como la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones, la incorporación de medidas de control o monitorización y el uso de energías renovables.

II.2 Plan de Actuaciones para la Renovación del Edificio

El Plan de Actuaciones para la Renovación del Edificio comprenderá la descripción de las distintas actuaciones o fases establecidas, considerando en todo caso el carácter global del edificio.

Para ello, las mejoras de las distintas prestaciones del edificio deberán plantearse evitando que se produzcan mermas de calidad al interferir en elementos o condiciones que afectan al resto de las prestaciones (criterio de no empeoramiento).





G
O
I
B
/

Se establecerá una programación y priorización de esas actuaciones, planteando una obra completa única o bien una obra por fases que se pudieran ejecutar de forma independiente, considerando las sinergias e interacciones entre actuaciones que permitan facilitar su realización y favorecer la reducción de costes y de plazos de ejecución.

Asimismo, se establecerá un cronograma y, con carácter orientativo, la valoración económica prevista (rangos de importes) tanto para cada fase como para el total de la intervención.

En cualquier caso, el Plan de Actuaciones deberá incluir específicamente:

- En su caso, las actuaciones previas o urgentes (conservación/repación de daños y patologías) que deban realizarse.
- En su caso, indicaciones para la racionalización del uso y la gestión del edificio hasta que se puedan hacer las obras o actuaciones de rehabilitación o renovación del edificio.
- Las medidas o conjuntos de medidas que permitirán alcanzar un ahorro técnico y económicamente viable en consumo de energía primaria no renovable (Cep,nren) superior al 30 %, indicando el ahorro estimado en cada caso. La priorización de actuaciones tendrá en cuenta medidas o conjuntos de medidas, al menos, para cada uno de los tres niveles siguientes: reducción del consumo de energía primaria no renovable entre el 30 % y el 45 %, entre el 45 % y el 60 %, y superior al 60 %. En caso de que no sea posible alcanzar un ahorro en Cep,nren superior al 30 %, deberá justificarse dicha imposibilidad, así como el valor máximo de ahorro posible estimado.
- Para cada medida o conjunto de medidas propuestas, se deberá indicar la reducción estimada del consumo de energía final (por vector energético) total y por servicios, así como el uso de energías renovables.
- Las medidas o conjuntos de medidas propuestas tendrán en cuenta la forma de ocupación y el uso del espacio, así como la propia participación de las personas usuarias.
- Una valoración cualitativa o cuantitativa (cuando sea posible) de las mejoras sobre el resto de las prestaciones del edificio, como la calidad ambiental interior, las condiciones de seguridad (de uso o en caso de incendio) o la accesibilidad.
- Se describirán, como información al usuario, las ventajas pretendidas con la mejora de las diferentes prestaciones derivada de la ejecución de la actuación o actuaciones propuestas.

